

**RESOLUCIÓN N° 0150
(4 - JULIO- 2023)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados”

EI SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCIÓN N° 0150

(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados”

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA**, a través de su representante legal radicó solicitud de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° 20233500000006492 de fecha nueve (09) de mayo de 2023 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético.

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: “Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín.”*

Que mediante conceptos de fechas 09 de junio, 21 de junio y 4 de julio de 2023, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento, conformado para tal fin previa verificación de los componentes legales, Financieros, técnicos y administrativos, presentan conceptos de aprobación favorable para otorgar Licencia de funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA**, con sede operativa ubicada en el municipio de Turbaco, Urbanización Altamira, carrera 17 Sector Plan Parejo C 24 # 35-58 Lote 104 B, y

RESOLUCIÓN N° 0150
(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados”

en la sede administrativa Cartagena Departamento de Bolívar, Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, Carrera 2 N° 9-145, Edificio Nautilus, así:

Concepto Técnico de fecha 09 de junio de 2023: “de manera atenta me permito comunicar que en atención a la revisión realizada a el componente Técnico del proceso de atención: Herramientas de monitoreo del proceso de atención, seguimiento al proceso de atención y propuesta de implementación y cualificación –PIYC realizados a la fundación Dones de Misericordia, en el marco del proceso de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la modalidad: Internando para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados se realizó verificación documental y presencial efectuada de los requisitos establecidos en la normatividad vigente se concluye que la entidad **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimo establecido por la Resolución 3899 del año 2010.

Concepto administrativo de fecha 21 de junio de 2023: “se realizó verificación documental y presencial de los requisitos establecidos por la normatividad vigente por la resolución 3899 del año 2010, lineamiento Técnico del modelo para la atención de los NNA con derechos amenazados y/o vulnerados V7 manual operativo de modalidades y servicios para NNA con procesos administrativos de restablecimiento de derechos v1; Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional v 12; IN21.IVC. Instrumento de Verificación Medio Familiar diferente Internado (aplica progress Gestantes)v6.

Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN**, para otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** atendiendo a que una vez realizada la visita presencial

cumple con las condiciones y requisitos operativos y administrativos señalados en la resolución 3899 del año 2010, el procedimiento licencias de funcionamiento nivel regional versión 12, y la subsanación de hallazgos de la visita de verificación de requisitos en el componente administrativo- efectuada los días 18 y 19 de mayo de 2023”

Concepto legal de fecha 21 de junio de 2023: “le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la norma vigente, se estableció que **CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para el otorgamiento de

RESOLUCIÓN N° 0150
(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados”

*la licencia solicitada. Así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal se encuentra vigente. Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN**”*

Concepto financiero del 04 de julio de 2023: “ del análisis a los documentos aportados por la entidad solicitante y de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16 y teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se puede evidenciar el cumplimiento de los requisitos solicitados. Por todo lo anterior se colige **VIABILIDAD FINANCIERA** para otorgarle **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**”

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos, y administrativos por lo que deberá otorgarse licencia de funcionamiento **BIENAL** conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 del 2010.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, el Director (E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a OTORGAR la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados.

Por lo que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados; en sede operativa ubicada en el municipio de Turbaco, Urbanización Altamira, carrera 17 Sector

RESOLUCIÓN N° 0150
(4 - JULIO- 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA** para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de niños y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años y 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados”

Plan Parejo C 24 # 35-58 Lote 104 B. y con sede administrativa en Cartagena Departamento de Bolívar, Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, Carrera 2 N° 9-145, Edificio Nautilus.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN DONES DE MISERICORDIA**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 4 días del mes de julio, del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Director (E) ICBF Regional Bolívar 

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/ Abogada Grupo Jurídico 

Aprobó: Cástula Teresa Escandón Reyes/ Coordinadora Grupo Jurídico ICBF. Regional Bolívar 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los cinco (05) días del mes de julio del año 2023, yo, **CÀSTULA TERESA ESCANDÒN REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536 notificó a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN DIGNITAS**, la señora **QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45.767.053, del contenido de la **Resolución N° 151 de fecha 04 de julio de 2023**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACIÓN DIGNITÁS**, para desarrollar la modalidad de "INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO para la atención de niñas, niños y adolescentes de cuatro (4) años a dieciocho (18) años de edad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos". con sede operativa ubicada en el Distrito de Cartagena, Barrio Los Alpes, Transversal 71E N° 31E-18, Edificio Makondo, Apartamento 203 y sede administrativa ubicada en el Distrito de Cartagena, Barrio Los Alpes, Transversal 71E N° 31E-18, Edificio Makondo, Apartamento 202

A la notificada se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

SI (X)

NO ()



LA NOTIFICADA
C.C. 45.424.536



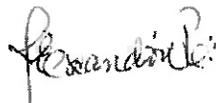
EL NOTIFICADOR
C.C.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del **ICBF Regional Bolívar**, hace constar que la Resolución N°. 151 de fecha 04 de julio 2023, ("Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN DIGNITAS** para desarrollar la modalidad de "**INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de cuatro (4) años a dieciocho (18) años de edad con proceso administrativo de restablecimiento de derechos") se notificó personalmente a la señora **QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.767.053, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DIGNITAS**, el día cinco (05) del mes de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que el representante legal, renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día seis (06) del mes de julio del año de 2023.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los seis (06) días del mes de julio del año de 2023.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/Abogada Grupo Jurídico

